

que obstaculizaba la realización de investigaciones de seguimiento acertadas. Cuando los gobiernos han cooperado entre sí en esa esfera, se han descubierto los canales de desviación del comercio lícito y se ha detenido la desviación de esa índole.

75. En lo que respecta al comercio internacional, hubo más gobiernos que comunicaron la detención de remesas de las sustancias comprendidas en los Cuadros I y II. En lo que respecta a 1999 y 2000, 11 países comunicaron la detención de envíos de 15 sustancias incluidas en los Cuadros I y II. La Junta exhorta a todos los gobiernos a investigar esas remesas y a compartir con los demás gobiernos interesados la información sobre las razones para detener el envío y los resultados de las investigaciones de seguimiento.

76. Sobre la base de la información de que se dispone, pueden formularse las siguientes observaciones generales:

a) Según la información comunicada, el contrabando es el método preferido por los traficantes para trasladar productos químicos a través de las fronteras internacionales a zonas de fabricación ilícita de drogas. Los informes revelan que las sustancias se siguen desviando de los canales de distribución interna, razón por la cual los gobiernos han de examinar a fondo los controles actuales de la distribución interna a fin de impedir la desviación de esa índole;

b) Los traficantes están introduciendo mecanismos más elaborados para obtener los productos químicos que necesitan. En algunos casos, por ejemplo, han formado empresas de fachada para llevar a cabo negocios en cierta medida lícitos con las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II. Las cantidades de productos químicos fiscalizados importados que sobrepasan las necesidades lícitas de la empresa posteriormente se desvían hacia la fabricación ilícita;

c) Los servicios postales con frecuencia se han utilizado como método para el contrabando de drogas y actualmente se está informando de que ese método también se utiliza para el contrabando de precursores, en particular los empleados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico;

d) Se necesita más información, en forma de perfiles de los productos químicos en las muestras de drogas incautadas, a fin de determinar las sustancias que se utilizan efectivamente en la fabricación ilícita. Eso rige en particular con respecto a la

*metilenedioximetanfetamina* (MDMA) y sustancias análogas, en cuyo caso las incautaciones comunicadas de sustancias enumeradas en el Cuadro I que se pueden utilizar en el proceso de fabricación son escasas en comparación con las cantidades de tabletas que se incautan. Habida cuenta de que hay una variedad de sucedáneos no fiscalizados que se pueden utilizar en el proceso de fabricación, la elaboración de perfiles es esencial para determinar si efectivamente se están utilizando algunos de esos sucedáneos no fiscalizados;

e) Se han recibido informes sobre accidentes ocurridos en laboratorios ilícitos de América del Norte y Europa donde se fabrica MDMA en que los encargados resultaron muertos o lesionados. Antiguamente, los encargados de esos laboratorios por lo general poseían conocimientos rudimentarios de química, pero desde que las recetas, los productos químicos y los equipos necesarios se pueden averiguar, por ejemplo, en la Internet, personas que carecen de conocimiento alguno sobre química pueden intentar fabricar las sustancias y ponen en peligro de esa forma, tanto a la comunidad como a sí mismos.

## **B. Tendencias del tráfico ilícito de precursores y otros productos químicos y de la fabricación ilícita de drogas**

### **1. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína**

#### **a) Permanganato potásico**

##### *Incautación*

77. El volumen de *permanganato potásico* incautado en 1999 en la región de América del Sur es el más alto registrado hasta ahora. Se sigue informando de esas incautaciones desde zonas en que se fabrica cocaína en forma ilícita, a saber, Bolivia, Colombia y el Perú, y también a partir de 1998, desde un número cada vez mayor de otros países de la región.

78. A lo largo de los años, Colombia siempre ha incautado múltiples toneladas de *permanganato potásico*, lo que representa el mayor volumen incautado en la región, como se puede apreciar en la figura VII. Esa tendencia ha continuado, ya que Colombia incautó más de 70 toneladas de la sustancia en 1999. Además, en el marco de la Operación Púrpura (véase el capítulo II *supra*), las autoridades colombianas han podido determinar los países en que tuvo lugar la desviación y los métodos y rutas empleados por los traficantes.

Figura VII  
Incautaciones de permanganato potásico en la región de América del Sur, 1990-1999

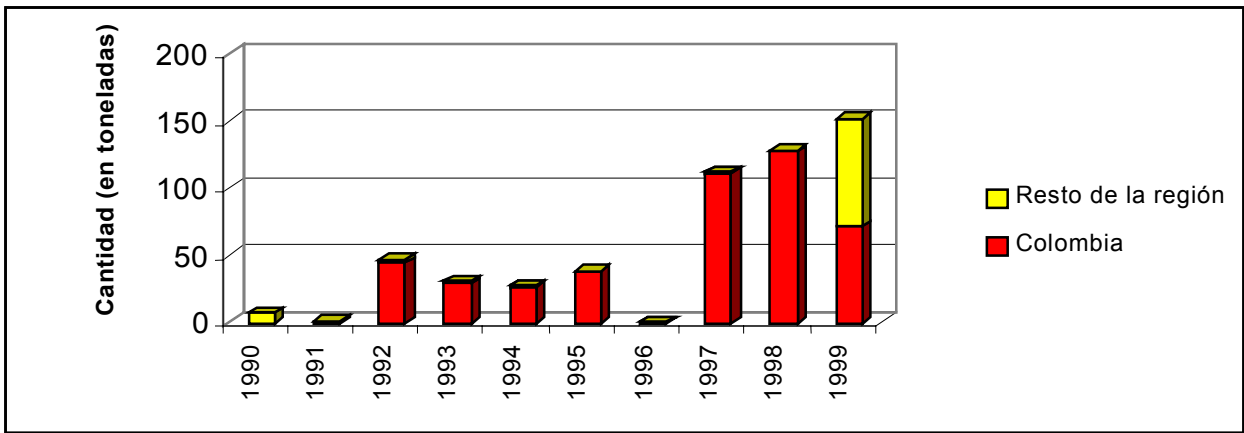
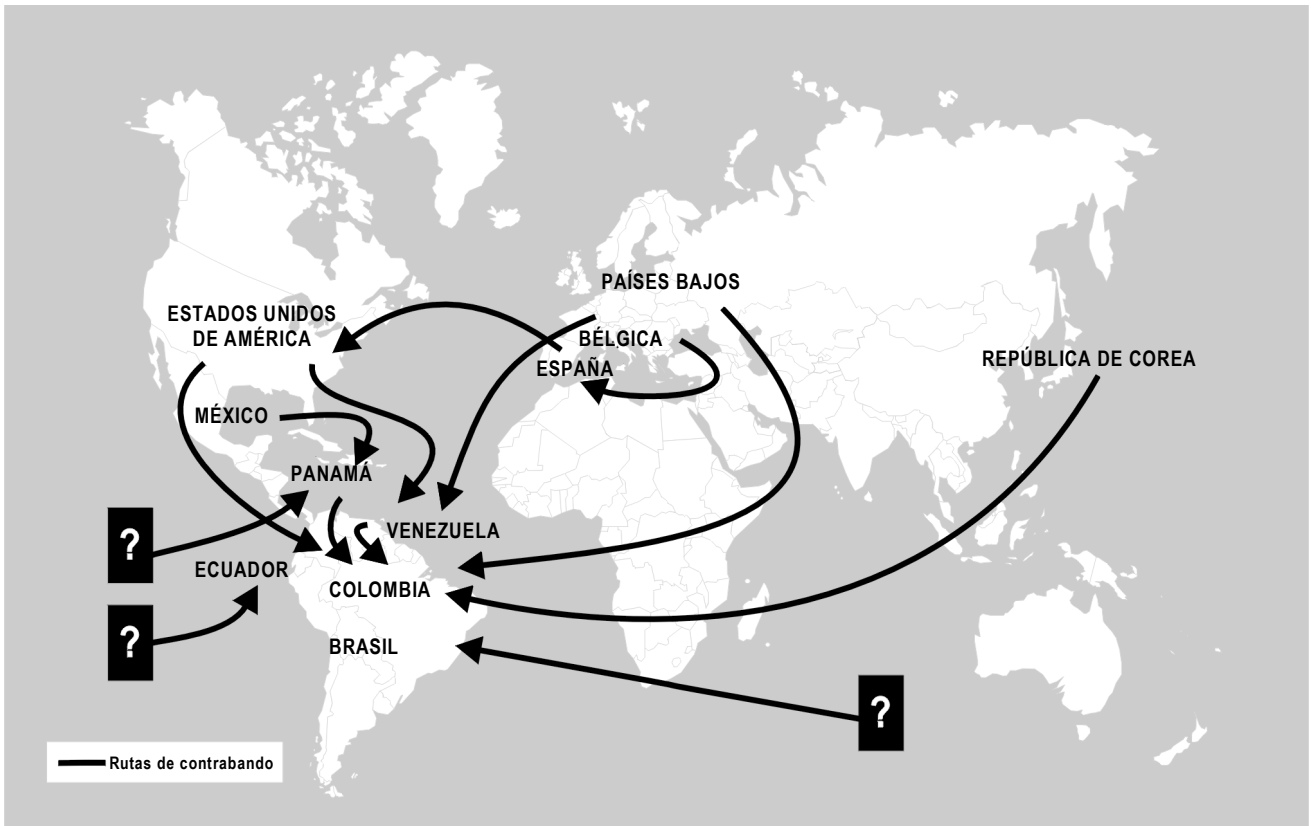


Figura VIII  
Rutas del contrabando de permanganato potásico que se pudieron determinar de resultados de actividades fructíferas de represión llevadas a cabo en América del Sur durante 1999



79. De las 70 toneladas incautadas, siete remesas, que suman más de 48 toneladas, es decir, el 67% del volumen total, fueron incautadas como resultado directo de las actividades llevadas a cabo en el marco de la Operación Púrpura. Cinco de esas remesas se estaban introduciendo de contrabando en Colombia por las rutas indicadas en la figura VIII, y se determinó que los países desde los cuales se enviaban las remesas eran la República de Corea (12 toneladas), España (11,6 toneladas), México (10,5 toneladas), los Países Bajos (9,6 toneladas) y los Estados Unidos (0,8 toneladas). Los traficantes habían cambiado las etiquetas de los contenedores o habían hecho descripciones falsas de las remesas en las declaraciones de aduana a fin de eludir la detección.

80. La incautación de 12 toneladas de *permanganato potásico* que se había sacado de contrabando de la República de Corea dio lugar a que los gobiernos interesados emprendieran investigaciones de seguimiento. De resultados de esas investigaciones se incautaron 750 kilogramos más de permanganato potásico en la República de Corea y se hicieron detenciones en Colombia y la República de Corea. La Junta sabe que se están llevando a cabo investigaciones análogas en otros países desde los que se contrabandea permanganato potásico y que se ha logrado dismantelar redes de contrabandistas, como se indica tanto en el informe anual de la Junta correspondiente a 1999<sup>26</sup> como en su informe de 1999 sobre la aplicación del artículo 12<sup>27</sup>.

81. Además de esos casos de contrabando comunicados en el marco de la Operación Púrpura, la incautación de 23 toneladas más de permanganato potásico por parte de las autoridades colombianas demuestra que las desviaciones de los canales de distribución interna y del tráfico transfronterizo siguen siendo dos de las principales fuentes del *permanganato potásico* incautado en la región. A efectos de reprimir esas clases de desviaciones, Colombia está poniendo en práctica un plan nacional de fiscalización del permanganato potásico que comprende la determinación de la demanda lícita de la sustancia en el país, el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización entre el Gobierno y el sector privado a fin de impedir la desviación de la sustancia de los canales de distribución interna y el establecimiento de mecanismos de fiscalización fronteriza, conjuntamente con los países vecinos, a efectos de reprimir el contrabando. La Junta confía en que todos los gobiernos de la región apoyen la iniciativa de Colombia.

82. Como se mencionó *supra*, desde 1997 se han venido registrando cada vez más incautaciones de *permanganato potásico* en otros países de la región. El

Brasil informó de la incautación de 856 kilogramos en 1997, cifra que aumentó a 3,5 toneladas en 1999; el Ecuador informó de incautaciones de 659 kilogramos en 1998 y 397 kilogramos en 1999, y Venezuela y Panamá registraron incautaciones de la sustancia por primera vez en 1999 (73,5 toneladas y 350 kilogramos, respectivamente).

83. La cantidad de *permanganato potásico* incautada en Venezuela es la mayor registrada en 1999. Las 73,5 toneladas incautadas comprendían cuatro remesas, tres de las cuales habían sido autorizadas por los Gobiernos de China y Venezuela y se importaban legalmente, aunque las investigaciones realizadas posteriormente por el Gobierno de Venezuela determinaron que los importadores eran, en realidad, empresas de fachada establecidas para facilitar la desviación de la sustancia. La cuarta remesa incautada se intentaba introducir de contrabando al país desde Bélgica.

84. En casos como los mencionados *supra*, en que se sabe que los productos químicos incautados se han obtenido en un país que no es el que lleva a cabo la incautación, es esencial, como se ha indicado en otra parte del presente informe, hacer todo lo posible por determinar el país en que tuvo lugar la desviación y comunicar esa información al país interesado y a la Junta. Al respecto, la Junta tomó nota de que algunos gobiernos no han informado acerca de las rutas y métodos de desviación del *permanganato potásico* incautado en sus países. La Junta exhorta a esos gobiernos a que hagan cuanto esté a su alcance por obtener información sobre las incautaciones a fin de adoptar medidas apropiadas de seguimiento.

#### *Envíos detenidos en el comercio internacional*

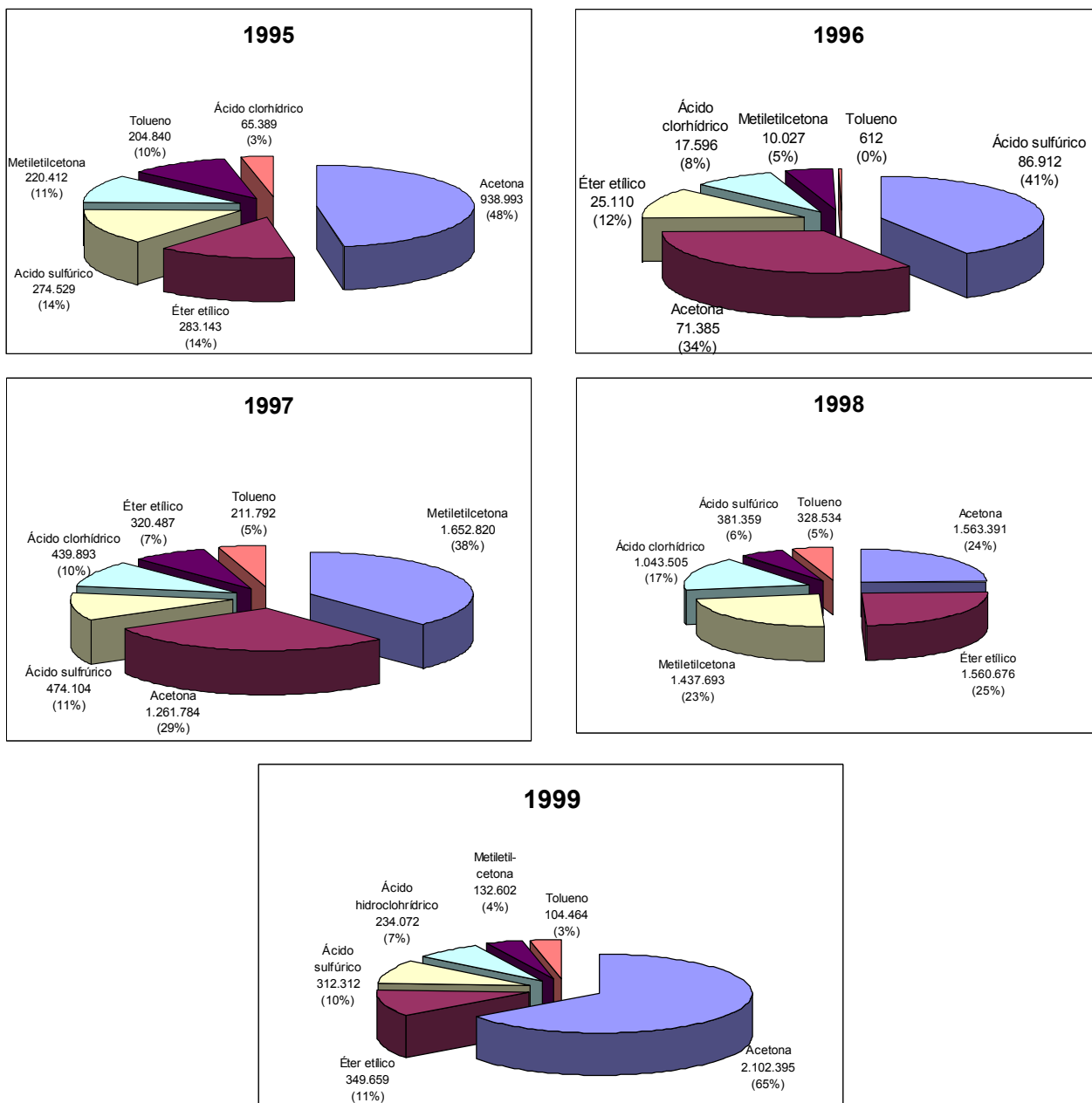
85. Los envíos detenidos de permanganato potásico que se comunicaron a la Junta en 1999 se presentan en las figuras IV y V de su informe de 1999 sobre la aplicación del artículo 12<sup>28</sup>, y los comunicados en 2000, en la figura VI del presente informe.

#### **b) Ácidos y disolventes**

##### *Incautaciones*

86. Desde la región de América del Sur se ha informado una vez más de grandes incautaciones de ácidos y disolventes fiscalizados en virtud de la Convención de 1988. En particular, la Argentina, el Brasil, Colombia y Venezuela informaron a la Junta de haber realizado sus mayores incautaciones de *acetona* y la Argentina también informó de haber realizado sus mayores incautaciones de *éter etílico*, *ácido clorhídrico* y *ácido sulfúrico*. En la figura IX se desglosan por sustancia las incautaciones de la región en los cinco últimos años.

Figura IX  
**Incautaciones de ácidos y disolventes enumerados en el Cuadro II de la  
 Convención de 1988 registradas en la región de América del Sur (1995 a 1999)**  
 (en litros)



87. Si bien se siguen incautando grandes cantidades de ácidos y disolventes, se dispone de escasa información para determinar el origen de esos productos químicos. En lo que respecta a 1999, únicamente la Argentina, Bolivia y Venezuela informaron del número efectivo de incautaciones y determinaron los países desde los cuales se puede haber desviado la sustancia. La Argentina indicó que todos los productos químicos incautados se habían desviado de los canales de distribución interna y habían sido interceptados por las autoridades de represión cuando los contrabandistas los transportaban en pequeñas cantidades a través de las fronteras nacionales a zonas en que se fabricaban drogas en forma ilícita. En Bolivia se registran circunstancias análogas, y en 1999 hubo más de 70 incautaciones de ácidos y disolventes, si bien al parecer las sustancias procederían de Asia y Europa. En Venezuela se incautó *acetona* en dos ocasiones, cuando la sustancia, tras haber sido desviada de los canales de distribución interna, se introducía de contrabando en Colombia.

#### *Envíos detenidos en el comercio internacional*

88. Si bien en ocasiones anteriores la Junta se había enterado de intentos de desviación de remesas de ácidos y disolventes a América del Sur desde los países fabricantes, en los años 1999 y 2000 no se le ha comunicado ningún intento de esa índole. No obstante, en 1999 Alemania, Bélgica y el Reino Unido detuvieron envíos de *metiletacetona*, *ácido sulfúrico* y *ácido clorhídrico*, respectivamente, a la región. La Junta solicitó a esos países que facilitaran más información sobre las circunstancias que rodeaban esos casos de detención de envíos a efectos de determinar si hubo intentos de desviación.

89. En lo que respecta a la incautación y detención de envíos, la Junta solicita a los gobiernos interesados que velen por que toda la información pertinente que pueda ayudar a determinar el origen de la remesa o del pedido se facilite a las autoridades nacionales competentes a efectos de llevar a cabo las investigaciones de seguimiento necesarias y de impedir intentos análogos en el futuro.

90. La Junta también toma nota de que, como se indicó *supra*, los gobiernos de la región andina informan año tras año de la incautación de cantidades ingentes de las sustancias que figuran en el Cuadro II, así como de sustancias no fiscalizadas, que se utilizan para la fabricación ilícita de cocaína. Cuando esas sustancias se utilizan indiscriminadamente en laboratorios ilícitos, y también cuando las autoridades las destruyen *in situ*, o incluso cuando se almacenan tras haber sido incautadas, provocan graves daños ambientales en la región. En consecuencia, la Junta procura obtener la colaboración de los gobiernos con miras, entre otras cosas, a encontrar medios seguros, económicamente asequibles y ecológicamente racionales para almacenar las sustancias incautadas y deshacerse de ellas- Se exhorta a los gobiernos a que presten apoyo a la Junta en esa tarea proporcionando la información necesaria cuando se les solicite.

## **2. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína**

### **a) Incautaciones**

91. Si bien se siguen comunicando grandes incautaciones individuales de *anhídrido acético*, la Junta ha observado que algunos países que antes comunicaban regularmente incautaciones de anhídrido acético no presentaron información correspondiente a 1999. En la figura X se indican las incautaciones comunicadas de la sustancia por región.